

DE OFICIO.

REPUBLICA DE NICARAGUA.
MINISTERIO DE GOBERNACION.
Granada Marzo 22 de 1856.

Señor Prefecto del departamento de El S. P. E. se ha servido emitir el decreto que sigue:

El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

En atención á que no debe tener efecto el decreto dictado en esta ciudad el 25 de Mayo de 1855, contraído á que los Alcaldes Constitucionales de las cabeceras de algunos distritos ejerzan indistintamente las funciones de jueces de 1.ª instancia; en uso de sus facultades.

DECRETA.

Art. único.—Queda derogado en todas sus partes el citado decreto de 25 de Mayo de 1855, y en consecuencia, vijentes las leyes anteriores.—Dado en Granada, á 22 de Marzo de 1856.—Patricio Rivas.—Al Sr. Ministro de Gobernacion.

Y de suprema orden lo inserto á V. para su inteligencia y demas efectos, esperando recibo.—Salinas.

REPUBLICA DE NICARAGUA.
MINISTERIO DE GOBERNACION.
Granada, Marzo 22 de 1856.

Sr. Prefecto del departamento de El S. P. E. se ha servido dictar el acuerdo siguiente:

EL GOBIERNO.

En atención á que las circunstancias demandan la separacion de los mandos políticos y de Hacienda de este departamento para que la accion de uno y otro sea mas expedita, en uso de sus facultades

ACUERDA:

1.º Nómbrase Prefecto del departamento Oriental al Sr. coronel D. Trinidad Salazar con el sueldo de ley.

2.º En consecuencia, el actual Prefecto continuará en el ejercicio de la subdelegacion de Hacienda.

3.º Comuníquese á quienes corresponden.—Granada, Marzo 22 de 1856.—Rivas Y lo comunico á V. para su inteligencia y demas efectos; esperando recibo.

REPUBLICA DE NICARAGUA.
MINISTERIO DE GOBERNACION.
Granada, Marzo 22 de 1856.

Sr. Prefecto del departamento de El S. P. E. se ha servido dictar el acuerdo siguiente:

El Gobierno, en uso de sus facultades

ACUERDA.

1.º Su encarga al Sr. D. Francisco Aguero Estrada de la impresion de los documentos oficiales en el periódico Nicaraguense con la gratificacion de cincuenta pesos mensuales que se le satisfarán del Tesoro público.

2.º Comuníquese á quienes corresponden.—Granada, Marzo 22 de 1856.—Rivas Y lo comunico á V. para su inteligencia, esperando recibo.—Salinas.

REPUBLICA DE NICARAGUA.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Granada, Marzo 22 de 1856.

Sr. Prefecto del departamento de El S. P. E. se ha servido dictar el decreto que sigue.

El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua, á sus habitantes.

Stiendo necesario en las actuales circunstancias que durante la ausencia del Gobierno quede en esta ciudad un Comisionado especial suyo para proveer á los casos urgentes; en uso de sus facultades

DECRETA.

Art. 1.º Se nombra al Sr. Ministro de Hacienda Ldo. D. Fermin Ferrer Comisionado del Gobierno en los departamentos de Oriente y Mediodia, para que durante su ausencia, se ocupe de los objetos y obre con arreglo á las instrucciones que por separado se le comunicarán.

Art. 2.º En consecuencia todas las autoridades de los departamentos expresados obedecerán sus órdenes.—Dado en Gra-

da, á 22 de Marzo de 1856.—Patricio Rivas.—Al Sr. Ministro de Gobernacion.

Y de orden suprema lo inserto á V. para su inteligencia y demas efectos; esperando recibo.—Salinas.

REPUBLICA DE NICARAGUA.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Granada, Marzo 22 de 1860.

Sr. Prefecto del departamento de El S. P. E. se ha servido dictar el decreto siguiente.

El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua; á sus habitantes.

Considerando: que las urgencias del momento demandan ocurrir á un empréstito forzoso en calidad de indemnizarlo con seguridad lo mas pronto que sea posible: atendiendo á que para obrar con la justa proporcion, es conveniente que de entre los mismos propietarios salga la calculacion; en uso de sus facultades

DECRETA.

Art. 1.º Se exigirá en esta ciudad un empréstito forzoso de ocho mil pesos derramado entre los propietarios, cuyo capital productible escada de dos mil pesos.

Art. 2.º Una Junta compuesta de tres individuos que al efecto se nombrarán, procederá hoy mismo á hacer el derrame, y formada la lista, la pasará al Subdelegado de Hacienda para que intime á los comprendidos en ella la entrega de la proporcion que les toque, por terceras partes, la primera de presente, y las dos restantes con intervalo de cinco dias cada una.

Art. 3.º El Subdelegado es autorizado para usar de los apremios que juzgue convenientes, atendidas las necesidades públicas.

Art. 4.º Los prestamistas serán reembolsados con órdenes sobre la mitad de los productos de la Aduana marítima de San Juan del Norte.

Art. 5.º Comuníquese á quienes corresponden.—Dado en Granada, á 22 de Marzo de 1856.—Patricio Rivas.—Al Sr. Ministro de Hacienda.

Y lo inserto á V. para su inteligencia y efectos esperando recibo.—Salinas.

POLITICA.

EL JENERAL WALKER

ANTE EL MUNDO CIVILIZADO.

Al trazar estos renglones, y al ver que tantas veces prevalece el mal contra el bien estaríamos tentados á creer que el principio y el deseo del bien han desaparecido de la faz de la tierra, si no estuviésemos preparados contra las sugestiones de la malicia, y si nuestras mas profundas convicciones no nos hiciesen ver lo contrario.

En efecto algunos papeles Centro-americanos, otros de los Estados Unidos, y no pocos de la prensa europea, no se cansan de proferir calumnias contra el Jeneral Walker, considerándole cual otro Atila, y lamándole á él y á los suyos una horda de andidos, usurpadores de la autoridad pública de Nicaragua, que roban, asesinan y vilipendian bárbaramente á sus vecinos, afirmando que es necesario aniquilarlos ó echarlos fuera del país para asegurar su libertad é independencia.

Mas no hay que estrañar esta conducta y este lenguaje, por que tal ha sido siempre la suerte de los hombres que en cualquier tiempo se han distinguido por que se han separado de la senda comun, aun cuando se hayan consagrado con heroica abnegacion al bien de la humanidad, por que han tenido que chocar con envejecidos abusos, errores funestos, preocupaciones é intereses arraigados.

Sócrates fué condenado á tomar la cicuta porque combatió los errores de su época con las armas de la razon y la filosofia; Colon fué tenido por un loco visionario, y como tal despreciado por sus contemporáneos, por que concibió la existencia de un mundo ignorado hasta entónces; Galileo fué tratado como un impio por haber sostenido la teoría del movimiento de la tier-

ra; y el mismo Jesucristo sufrió una muerte de cruz ignominiosa, por haber predicado y enseñado la Santa doctrina que desde entónces ha rejenerado el mundo.

Al Jeneral Walker, pues, le ha tocado en suerte el ser el mártir de la libertad é independencia nicaraguense. Llamado por el partido democrático de esta república, que ya empezaba á desesperar de su triunfo contra el partido lejitimista de Chamorro, que habia hollado la constitucion del Estado, él vino de California al socorro de Nicaragua cual otro La Fayette en favor del jeneroso pueblo americano. ¡Y por qué inesplicable anomalia, ese mismo pueblo que tan justos honores tributó al héroe de la Francia, poniéndole siempre á la par del inmortal Washington, porqué inesplicable anomalia, digo ese mismo pueblo, ó mas bien ese gobierno, se complace en difamar y considerar como un mero usurpador á un hijo suyo que no ha hecho otra cosa que volar á la defensa de un pueblo libre oprimido; con tanta gloria, abnegacion y desinteres como el héroe de la Francia? ¡Por ventura los hijos de Washington y de Jefferson han degenerado ya del noble carácter y elevadas ideas de sus mayores? ¡Y será posible que así abandonen á sus hermanos, cuando las fuerzas reunidas de los estados de Centro-america quisieran anonadarlos, porque con ánimos jenerosos han venido al socorro de un pueblo libre que combatia heroicamente para derrocar el despotismo y recobrar sus usurpados derechos? ¡Mengua seria y baldon eterno para el gran pueblo americano, si solo oyendo la voz del egoismo, y envuelto en el tenebroso manto del interes nacional desatendiese la voz del paisanaje, de la justicia y la libertad!

Ahora bien, si el gobierno actual de Nicaragua se ha constituido despues de terminada la lucha, por un convenio entre los dos partidos belijerantes, cuyo artículo 2.º nombró presidente provisional de la república por catorce meses, al Sr. D. Patricio Rivas; si el 5.º previno el olvido de todo los agravios y ofensas políticas; y el 12.º v último, que los gobiernos anteriores y existentes durante la guerra cesarian totalmente despues del referido tratado; si por artículos adicionales el Jeneral Walker fué reconocido Jeneral en jefe de los ejércitos de la república etc. etc.: si este gobierno así constituido terminó la guerra y restableció la paz de la república; si él marcha de mejora en mejora, por las vias del progreso y la legalidad; si ha nombrado su ministerio compuesto de hombres que por su sensatez, buenos antecedentes y acendrado patriotismo, inspiran la mas alta confianza al país; si ha publicado libremente el decreto de 19 de Marzo inmediato pasado para convocar el pueblo á fin de que ejerza su soberania en el acto sagrado de eleccion, y en el agosto de la instalacion de los SS.:PP. de la república para poner término al gobierno provisional que habian reclamado las circunstancias, ¿cómo se pretende sostener con el mas impudente descaro á la faz del mundo, que el Jeneral Walker ha usurpado todos los poderes públicos, que oprime tiránicamente al pueblo nicaraguense y le tiene reducido á la mas completa y vergonzosa servidumbre? Los actos libremente ejercidos por el S. P. E. de la república evidencian lo contrario.

Digan pues lo que quieran los enemigos del progreso de esta república, públicos son los actos de su gobierno como Jeneral en jefe del ejército nicaraguense. Justo é imparcial con todos á la par que firme y enérgico, él no conoce otras distinciones que las del mérito, los talentos útiles, y los servicios hechos á la patria; y nada mas lejos de la verdad, que la asercion de que el Jeneral Walker escluye á los hijos del país de los empleos de la república, por que dicen quiere dominarlo todo como un tirano de Nicaragua... ¡Falsedad, calumnia, impostura...! Diganlo si no, los empleados civiles y militares hijos del país, que hay en los diferentes ramos de la administracion pública, desde el presidente y demas altos funcionarios del S. P. E.; desde los jenerales, oficiales y demas empleados, hasta los agentes subalternos del último grado, en ambas administraciones civil y militar... Diganlo si no, los estranjeros de diferentes nacionalidades, empleados tambien en el ejército y en otros destinos al servicio del Estado...

Al trazar estas últimas líneas en honor de la verdad y de la Santa causa del pro-

greso, de la libertad, é independencia de Nicaragua, me complazco muy mucho en hacer mencion del honroso nombramiento que de Jeneral de Brigada é Intendente jeneral de Ejército, acaba de obtener nuestro amigo y compatriota el Sr. Domingo de Goicouria, que con tanto celo como abnegacion y patriotismo, ha trabajado siempre por la libertad de Cuba nuestra fortunada patria. Este nombramiento como el de algunos otros de mis compatriotas para desempeñar diferentes puestos de honor y de confianza en el ejército y la administracion pública, acabarán de demostrar hasta la evidencia, que el Jeneral Walker en la parte que tan honrosamente desempeña en el gobierno de esta república, no busca otra cosa que el progreso y el bien del país, que en gran parte le confiara sus destinos cuando en los dias aciagos de la tribulacion invocó su proteccion para poner término á la opresion del partido lejitimista, y á los horrores de la guerra civil.

En fin, exentos del espíritu de partido, y de los intereses mezquinos que animan á los enemigos del progreso y de la independencia de Nicaragua, nosotros que vemos en la union y concordia de ámbos pueblos un gran bien, no solo para Nicaragua, sino para otros muchos pueblos de la América; nosotros que hemos contemplado con placer indefinible, la marcha progresiva que ha emprendido Nicaragua en los pocos dias de paz que le han dejado sus enemigos bajo el réjimen actual; nosotros declaramos á la faz del mundo, que consideramos como un hecho providencial la venida del Jeneral Walker; y la inmigracion estranjera en este país, como necesaria para asegurar su rejeneracion social, y con ella los bienes inmensos de que le ha privado hasta aquí su adverso destino.

¡Honor pues al digno Jeneral Walker! ¡Honor á la democracia y á la union nicaraguense! ¡Honor á la libertad y á la independencia de la república!—E. E.

ACTO DE CLEMENCIA.

Eran las 6 de la tarde del dia 1.º corriente: un inmenso jentío estaba reunido ante los muros de la nueva iglesia, medio construido se vé en la plaza principal de Rivas. Dos hombres estaban al pié de dichos muros, el rostro hacia el concurso, y á su lado estaba un sacerdote que ejercia su sagrado ministerio, ya con el uno, ya con el otro hablando, al parecer con una calma y serenidad ejemplares, para recibir el testimonio mortal y comparecer ante el Eterno. A la distancia como de unos diez pasos estaba un piquete de soldados con sus fusiles, como quien aguarda el momento de la ejecucion.

Terminada ya la triste mision del ministro, este se retiró del referido lugar, ocupando su puesto un hombre que llevaba dos lienzos blancos en una mano. Al acercarse, uno de ellos se levantó el cabello despejó la frente con serenidad, y apoyó la cabeza en el muro, como quien espera resignado la ejecucion de la fatal sentencia. Acto continuo el de los lienzos hizo su oficio, vendando á uno y otro, como costumbre en semejantes casos.

Esperábase ya solamente el fatal momento que habia de lanzar á dos desgraciados á la eternidad, cuando una voz que provenir del Cielo clamó ¡Perdon! ¡Imajínese el lector cual sería el júbilo y el alboroto del pueblo, que identificado con los reos esperaba triste y cabizbajo el término de sangriento drama que iba á presenciarse. En un momento resnarón por toda la plaza mil vivas y aclamaciones en honor del Jeneral Walker, como es firme y justiciero la par que benévolo y clemente, y mas siera tener siempre que premiar, que verse forzado á castigar á cualquiera de sus soldados.

IMPRENTA NICARAGUENSE.

Frete á la casa del Gobierno.